410/SUB.

97.176

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

CPJ/MTVM/BPA/RVL

SERNAM
OF. DE PARTES
27 ABR 2011
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y FACILITAR LA INSERCION LABORAL DE LA VICTIMA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y COGAN GRUPO NORTE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 200/SG

SANTIAGO, 1 DE ABRIL DE 2011.-

VISTOS:

La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo encargado de cooperar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, conforme al artículo 2° letra c) de la Ley N°19.023, Orgánica de Sernam, entre sus funciones está la de fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento para cada uno de sus miembros.

3. Que, de acuerdo al artículo 2° letra h) de la antes citada disposición legal, entre las funciones de Sernam está la de proponer y fomentar políticas que

Ai 1564

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ★ FISCAL

promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad.

4. Que, conforme lo dispone el artículo 2° letra f) de la ley N° 19.023, Orgánica del Sernam, en especial le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

5. Que, conforme lo dispone el artículo 2º letra i) de la Ley Nº 19.023, Orgánica del Sernam, en especial le corresponde coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y FACILITAR LA INSERCION LABORAL DE LA VICTIMA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y COGAN GRUPO NORTE S.A.,** celebrado con fecha 30 de marzo de 2011, del siguiente tenor:

En Santiago, a 30 de Marzo de 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Ministra Directora doña Carolina Schmidt Zaldívar, cédula nacional de identidad N° 7.052.890-8.- ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Agustinas Nº1389, comuna de Santiago, en adelante "SERNAM" y COGAN GRUPO NORTE S.A, empresa del giro de Servicios RUT N° 86.422.800-3, representada por don Miguel García Gutiérrez cédula de identidad para extranjeros Nº14.756.884-3, Gerente General; don Eduardo A. Berasain Maraboli, cédula nacional de identidad Nº 12.153.826-1, Gerente de Finanzas y don Miguel Calvo Calleja, en calidad de Consejero Delegado de Grupo Norte España, todos domiciliados en Av. Los Conquistadores 1951, comuna de Providencia, Santiago, acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración.

PRIMERO Antecedentes de las Instituciones Partes.

SERNAM es el organismo encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, respetando su naturaleza y especificidad, la que emana de la diversidad natural de los sexos, incluyendo su adecuada proyección en las relaciones de la familia.

La violencia contra la mujer, además de ser un flagelo inaceptable en cualquier sociedad constituye un impedimento grave para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Es por esto que entre las funciones de SERNAM, se encuentra el desarrollo de iniciativas y alianzas que promuevan la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, así como también la protección de las mujeres víctimas.

Dichos fines institucionales se materializan en la implementación y ejecución del Programa Nacional de Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar Chile Acoge. El cual contempla Centros de Atención y Casas de Acogida a lo largo de todo Chile, Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia hacia su Pareja, labores de prevención en la comunidad, capacitación a actores sociales claves y coordinación intersectorial.

COGAN Grupo Norte S.A., sensible al cumplimiento del mandato constitucional del principio de igualdad entre mujeres y hombres, en particular en el mundo laboral, incorpora en su política de recursos humanos el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Asimismo, y como una forma de hacerse eco de la magnitud del problema de la violencia de género, en particular la violencia intrafamiliar y la dificultad que tienen las víctimas para incorporarse al mercado laboral, COGAN GRUPO NORTE S.A., este año además decide colaborar con los objetivos del SERNAM, especialmente, aquellos referidos a autonomía económica e inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, a fin de contribuir a su erradicación.

Lo anterior, atendido a que ambas partes, consideran de interés general promover la sensibilización contra la violencia de género en la sociedad y en la empresa, así como facilitar la incorporación al mercado laboral de las mujeres víctimas de violencia

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

intrafamiliar, lo que precisa concretar las medidas necesarias para el desarrollo de los objetivos manifestados.

SEGUNDO: Objeto

Este Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer los criterios y compromisos de colaboración entre el SERNAM y COGAN Grupo Norte S.A., para promover la sensibilización contra la violencia intrafamiliar y facilitar la inserción laboral de las víctimas de violencia que atiende SERNAM.

TERCERO.- Compromisos de SERNAM

- Seleccionar a mujeres usuarias de Centros de la Mujer y Casas de Acogidas, víctimas de violencia intrafamiliar que se estimen más adecuadas para el desempeño del cargo, previa valoración de su perfil social y laboral, y que reúnan los requisitos del puesto de trabajo ofertado. Finalmente, ponerlas en contacto con los órganos de selección de personal de la empresa, o persona que designe la misma.

- Hacer un reconocimiento a **COGAN GRUPO NORTE** en la página web institucional, como empresa comprometida con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género en especial la violencia intrafamiliar.

- Impulsar la sensibilización y prevención de la violencia de género, en particular en el ámbito laboral, a través de actuaciones y campañas de información pública (folletos, carteles, etc.).

- Organizar actividades de sensibilización y capacitación en el tema de la VIF dirigidas a las mujeres en función de la demanda laboral de las empresas.

- Participar en el seguimiento del itinerario de inserción laboral de las mujeres contratadas, como parte integrante de la comisión de seguimiento.

- Apoyar a COGAN GRUPO NORTE en la elaboración de la solicitud de algún tipo de subvención o bonificación para la contratación laboral en SENCE,

cuando se trate de mujeres usuarias derivadas desde los Centros de la Mujer y Casas de Acogida.

- Todo lo anterior, en el entendido que dichos compromisos se enmarquen en las actividades programáticas de SERNAM, y estas cuenten con los recursos necesarios al efecto.

CUARTO.- Compromisos de COGAN GRUPO NORTE.

- En igualdad de condiciones, priorizar en la contratación laboral a las mujeres víctimas de violencia de intrafamiliar sugeridas por SERNAM.

- Contratar, a medida que se generen vacantes, con carácter indefinido o por un mínimo de tres meses, a dichas mujeres.

- Proporcionar la formación adecuada para el desempeño del puesto de trabajo.

- Ofrecer a las mujeres contratadas un programa de movilidad geográfica que permita su traslado a otros centros de la empresa cuando resulte necesario para hacer efectivo el derecho de protección y asistencia social integral, así como para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

- Colaborar con el SERNAM en el adecuado desarrollo de las actuaciones de sensibilización y prevención contra la violencia de género, participando en la difusión de campañas publicitarias o en cualquier otra forma que se señale por la comisión de seguimiento. Lo anterior, en ningún caso significa la autorización para usar el logo de SERNAM y/o su nombre en actividades distintas de las expresadas en este convenio, como asimismo, tampoco significa que en virtud de este compromiso SERNAM se obliga a incorporar el logo o nombre de la empresa en sus actividades propias y/o distintas a las que dicen relación con el mismo.

- Guardar confidencialidad de los datos que conozca en relación con las mujeres y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en Ley N° 19.628, de 1999, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

FISCAL

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

QUINTO.- Publicidad y Difusión.

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en cuantas actividades desarrollen y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del mismo.

SEXTO.- Financiamiento.

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

SEPTIMO.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio compuesta por cuatro representantes, dos por parte de SERNAM y otros dos por parte de COGAN GRUPO NORTE, que serán designados por los suscribientes, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de los compromisos previstos en el presente Convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los mismos.
b) Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.
c) Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el Convenio.
d) Modificar el contenido del Convenio por mutuo acuerdo de las partes, previo acto formal respectivo.

La Comisión, en su primera sesión, determinará la periodicidad de sus reuniones, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que requiera para la buena marcha de las actuaciones comprendidas en el Convenio.

OCTAVO.- Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de un año a contar desde esa fecha. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la duración del presente

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

Convenio se entenderá prorrogada tácticamente por períodos de un año si no media renuncia expresa de alguna de las partes.
La renuncia a que se refiere el párrafo precedente deberá ser comunicada, para su eficacia, a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

NOVENO.- Término anticipado.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que será notificado en la forma y plazo indicados en la cláusula precedente.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

DECIMO.- Copias y Domicilio

El presente instrumento se firma en 3 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de COGAN GRUPO NORTE S.A. y dos en poder de SERNAM.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO.- Personerías

La personería de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, Sra. Carolina Schmidt Zaldívar, consta del acto de su designación como Ministra Directora del SERNAM, dispuesta por el decreto supremo Nº 168, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don Miguel Ángel García Gutiérrez, cédula de identidad para extranjeros Nº14.756.884-3 y don Eduardo A. Berasain Maraboli, cédula nacional de identidad Nº 12.153.826-1, para representar a COGAN GRUPO NORTE S.A. consta en escritura pública de fecha 18 de Julio de 2007, otorgada ante el Notario Público don José Musalem Saffie, Titular de la 48ª Notaría de Santiago.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER FISCAL

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. **/CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR - MINISTRA DIRECTORA - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ MIGUEL CALVO CALLEJA - CONSEJERO DELEGADO - GRUPO NORTE ESPAÑA/ MIGUEL ANGEL GARCIA GUTIERREZ - GERENTE GENERAL - COGAN GRUPO NORTE S.A. / EDUARDO BERASAIN MARABOLI GERENTE DE FINANZAS - COGAN GRUPO NORTE S.A./**

ARTICULO 2°: Se deja constancia que la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

ARTICULO 3°: Publíquese la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la pagina web del SERNAM.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

FISCAL

Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Unidad VIF
- Oficina de Partes

97000

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN

MEMORANDUM N° 501

A: Sra. María Teresa Vargas, Fiscal

REF: 3 convenios específicos de colaboración entre COGAN GRUPO NORTE S.A. y SERNAM.

- [] SU CONOCIMIENTO
- [] INFORME DE SÍNTESIS Y RELEVANCIA SERNAM
- [] ENCARGARSE, CONTINUAR Y FINALIZAR GESTION INFORMANDO POR ESCRITO A ESTA DIRECCIÓN
- [] PREPARAR MINUTA
- [] PLAZO DE ENTREGA: _____
- [] RESPUESTA DIRECTA AL INTERESADO CON COPIA A ESTE GABINETE
- [] PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA

FISCALIA
Nº INGRESO 110
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 21/03/11 - 10:50

- [] SRA. MINISTRA
- [] CONFIRMAR ASISTENCIA EN REPRESENTACIÓN SRA. MINISTRA

ENTREGADO A:

PARA [] OTROS.

ARCHIVO:

Estimada María Teresa:

Adjunto Convenios de la referencia, debidamente firmados por las partes, para continuar el trámite correspondiente.-

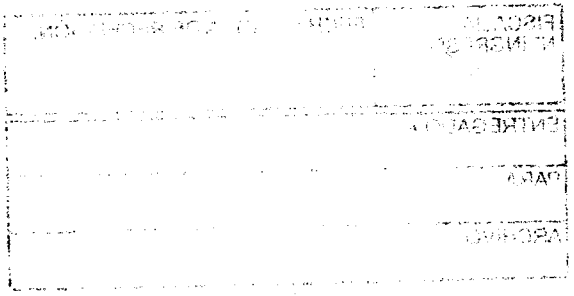
Atte.,

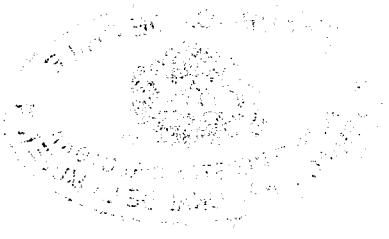
Saluda atentamente a usted.

REPUBLICA DE CHILE
GABINETE MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Dirección

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

DÍA	MES	AÑO
30	03	2011





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE SERNAM

Y

COGAN GRUPO NORTE S.A.

PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Y

FACILITAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LA VÍCTIMA.

En Santiago, a 30 de Marzo de 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Ministra Directora doña Carolina Schmidt Zaldívar, cédula nacional de identidad N° 7.052.890-8.- ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Agustinas Nº1389, comuna de Santiago, en adelante "SERNAM" y COGAN GRUPO NORTE S.A, empresa del giro de Servicios RUT N° 86.422.800-3, representada por don Miguel García Gutiérrez cédula de identidad para extranjeros Nº14.756.884-3, Gerente General; don Eduardo A. Berasain Maraboli, cédula nacional de identidad Nº 12.153.826-1, Gerente de Finanzas y don Miguel Calvo Calleja, en calidad de Consejero Delegado de Grupo Norte España, todos domiciliados en Av. Los Conquistadores 1951, comuna de Providencia, Santiago, acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración.

PRIMERO Antecedentes de las Instituciones Partes.

SERNAM es el organismo encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, respetando su naturaleza y especificidad, la que emana de la diversidad natural de los sexos, incluyendo su adecuada proyección en las relaciones de la familia.

La violencia contra la mujer, además de ser un flagelo inaceptable en cualquier sociedad constituye un impedimento grave para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Es por esto que entre las funciones de SERNAM, se encuentra el desarrollo de iniciativas y alianzas que promuevan la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, así como también la protección de las mujeres víctimas.

Dichos fines institucionales se materializan en la implementación y ejecución del Programa Nacional de Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar Chile Acoge. El cual contempla Centros de Atención y Casas de Acogida a lo largo de todo Chile, Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia hacia su Pareja, labores de prevención en la comunidad, capacitación a actores sociales claves y coordinación intersectorial.

COGAN Grupo Norte S.A., sensible al cumplimiento del mandato constitucional del principio de igualdad entre mujeres y hombres, en particular en el mundo laboral, incorpora en su política de recursos humanos el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Asimismo, y como una forma de hacerse eco de la magnitud del problema de la violencia de género, en particular la violencia intrafamiliar y la dificultad que tienen las víctimas para incorporarse al mercado laboral, COGAN GRUPO NORTE S.A., este año además decide colaborar con los objetivos del SERNAM, especialmente, aquellos referidos a autonomía económica e inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, a fin de contribuir a su erradicación.

Lo anterior, atendido a que ambas partes, consideran de interés general promover la sensibilización contra la violencia de género en la sociedad y en la empresa, así como facilitar la incorporación al mercado laboral de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, lo que precisa concretar las medidas necesarias para el desarrollo de los objetivos manifestados.

SEGUNDO: Objeto

Este Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer los criterios y compromisos de colaboración entre el SERNAM y COGAN Grupo Norte S.A., para promover la sensibilización contra la violencia intrafamiliar y facilitar la inserción laboral de las víctimas de violencia que atiende SERNAM.

TERCERO.- Compromisos de SERNAM

- Seleccionar a mujeres usuarias de Centros de la Mujer y Casas de Acogidas, víctimas de violencia intrafamiliar que se estimen más adecuadas para el desempeño del cargo, previa valoración de su perfil social y laboral, y que reúnan los requisitos del puesto de trabajo ofertado. Finalmente, ponerlas en contacto con los órganos de selección de personal de la empresa, o persona que designe la misma.

- Hacer un reconocimiento a **COGAN GRUPO NORTE** en la página web institucional, como empresa comprometida con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género en especial la violencia intrafamiliar.

- Impulsar la sensibilización y prevención de la violencia de género, en particular en el ámbito laboral, a través de actuaciones y campañas de información pública (folletos, carteles, etc.).

- Organizar actividades de sensibilización y capacitación en el tema de la VIF dirigidas a las mujeres en función de la demanda laboral de las empresas.

- Participar en el seguimiento del itinerario de inserción laboral de las mujeres contratadas, como parte integrante de la comisión de seguimiento.

- Apoyar a COGAN GRUPO NORTE en la elaboración de la solicitud de algún tipo de subvención o bonificación para la contratación laboral en SENCE, cuando se trate de mujeres usuarias derivadas desde los Centros de la Mujer y Casas de Acogida.

- Todo lo anterior, en el entendido que dichos compromisos se enmarquen en las actividades programáticas de SERNAM, y estas cuenten con los recursos necesarios al efecto.

CUARTO.- Compromisos de COGAN GRUPO NORTE.

- En igualdad de condiciones, priorizar en la contratación laboral a las mujeres víctimas de violencia de intrafamiliar sugeridas por SERNAM.

- Contratar, a medida que se generen vacantes, con carácter indefinido o por un mínimo de tres meses, a dichas mujeres.

- Proporcionar la formación adecuada para el desempeño del puesto de trabajo.

- Ofrecer a las mujeres contratadas un programa de movilidad geográfica que permita su traslado a otros centros de la empresa cuando resulte necesario para hacer efectivo el derecho de protección y asistencia social integral, así como para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

- Colaborar con el SERNAM en el adecuado desarrollo de las actuaciones de sensibilización y prevención contra la violencia de género, participando en la difusión de campañas publicitarias o en cualquier otra forma que se señale por la comisión de seguimiento. Lo anterior, en ningún caso significa la autorización para usar el logo de SERNAM y/o su nombre en actividades distintas de las expresadas en este convenio, como asimismo, tampoco significa que en virtud de este compromiso SERNAM se obliga a incorporar el logo o nombre de la empresa en sus actividades propias y/o distintas a las que dicen relación con el mismo.

- Guardar confidencialidad de los datos que conozca en relación con las mujeres y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en Ley N° 19.628, de 1999, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

QUINTO.- Publicidad y Difusión.

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en cuantas actividades desarrollen y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del mismo.

SEXTO.- Financiamiento.

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

SEPTIMO.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio compuesta por cuatro representantes, dos por parte de SERNAM y otros dos por parte de COGAN GRUPO NORTE, que serán designados por los suscribientes, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de los compromisos previstos en el presente Convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los mismos.
b) Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.
c) Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el Convenio.
d) Modificar el contenido del Convenio por mutuo acuerdo de las partes, previo acto formal respectivo.

La Comisión, en su primera sesión, determinará la periodicidad de sus reuniones, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que requiera para la buena marcha de las actuaciones comprendidas en el Convenio.

OCTAVO.- Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de un año a contar desde esa fecha. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la duración del presente Convenio se entenderá prorrogada tácticamente por períodos de un año si no media renuncia expresa de alguna de las partes.
La renuncia a que se refiere el párrafo precedente deberá ser comunicada, para su eficacia, a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

GRUPO NORTE CHILE

NOVENO.- Término anticipado.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que será notificado en la forma y plazo indicados en la cláusula precedente.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

DECIMO.- Copias y Domicilio

El presente instrumento se firma en 3 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de COGAN GRUPO NORTE S.A. y dos en poder de SERNAM.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO.- Personerías

La personería de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, Sra. Carolina Schmidt Zaldívar, consta del acto de su designación como Ministra Directora del SERNAM, dispuesta por el decreto supremo Nº 168, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don Miguel Ángel García Gutiérrez, cédula de identidad para extranjeros Nº14.756.884-3 y don Eduardo A. Berasain Maraboli, cédula nacional de identidad Nº 12.153.826-1, para representar a COGAN GRUPO NORTE S.A. consta en escritura pública de fecha 18 de Julio de 2007, otorgada ante el Notario Público don José Musalem Saffie, Titular de la 48ª Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MIGUEL CALVO CALLEJA
CONSEJERO DELEGADO
GRUPO NORTE ESPAÑA

MIGUEL ANGEL GARCIA GUTIERREZ
GERENTE GENERAL
COGAN GRUPO NORTE S.A.

EDUARDO BERASAIN MARABOLI
GERENTE DE FINANZAS
COGAN GRUPO NORTE S.A.